

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRES TUMACO**

**AVISO**

Hoy, a los 27 días del mes de noviembre del año 2024, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de notificar al señor Hernán García Maya, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.830.013 en calidad de propietario de la motonave Maderas del Pacífico, con matrícula CP-02-0903, de la resolución No. ( 0115-2024) MD-DIMAR-CP02-Jurídica 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, proferida por la Capitán de Puerto de San Andrés de Tumaco, por medio del cual se declara la terminación de la actuación de cobro persuasivo adelantada dentro del expediente No. 12022023024 por pago de la sanción en un proceso administrativo sancionatorio por violación a normas de marina mercante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que las personas citadas no comparecieron al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la resolución No. (0115-2024) MD-DIMAR-CP02-Jurídica 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, suscrita por el señor Capitán de Fragata, Hugo Alberto Mesa Barco, Capitán de Puerto de San Andrés de Tumaco.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del decreto ley 624 de 1989 modificado por la ley 2155 de 2021.

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el siguiente día al retiro del aviso.

  
**TS25. ERIKA JACKELINE REYNOLDS A**  
Secretaria Sustanciadora.

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso siendo las 18:00 horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**TS25. ERIKA JACKELINE REYNOLDS A**  
Secretaria Sustanciadora



## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0115-2024) MD-DIMAR-CP02-Jurídica 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

*“Por medio del cual se declara la terminación de la actuación de cobro persuasivo adelantada dentro del expediente No. 12022023024 por pago de la sanción en un proceso administrativo sancionatorio por violación a normas de marina mercante”*

### LA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO

En uso de sus funciones y competencias legales de conformidad numeral 14 del artículo 3 decreto 5057 de 2009, en especial las conferidas por la Resolución 5037 de 2021 en concordancia con la Resolución 599 de 2022, y teniendo en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que en atención a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral primero del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 1 y 2 el Decreto 4473 de 2006, en concordancia con los artículos 3.1.1 y 3.1.2 del decreto 1625 de 2016 señalan la obligación que tienen las Entidades Públicas con cartera a su favor.

Que el Decreto 5057 de 2009, señala en su Artículo 3 numeral 14 dentro de las funciones de las Capitanías de Puerto, de ejercer las funciones que le sean asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

A su vez, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Resolución No. 5037 de 2021, reglamentó el Recaudo de Cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares - Policía Nacional.

En atención a lo anterior, la Dirección General Marítima mediante la resolución 0599 de 2022, reglamentó el procedimiento administrativo de cobro persuasivo, para todas las acreencias que tenga a favor de las Dirección General Marítima y determinar las directrices para la depuración de obligaciones de difícil o imposible recaudo.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la citada resolución dispone terminación del proceso persuasivo por pago total de la obligación y que este deberá emitir acto administrativo declarado paz y salvo al deudor ante el tesoro nacional y el archivo de la investigación en concordancia con lo dispuesto en el ítem 10 del artículo 16, de la resolución No. 5037 de 2021 del Ministerio de Defensa.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Que mediante resolución número (0084-2024) MD-DIMAR-CP02-Jurídica 11 DE JULIO DE 2024, la Capitanía de Puerto de Tumaco, impuso sanciones de multas a las siguientes personas:

“(…)

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** administrativamente al señor Deleine Alegría Marquínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.830.611 en calidad de capitán de la motonave Maderas del Pacífico con matrícula CP-02-0903, por infringir código 004 consistente en “Embarcar o desembarcar pasajeros y mercancías en general, en muelles o embarcaderos con destinación diferente, o no autorizados” contemplado en el artículo 7.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, la cual tiene un factor de conversión de 0.33 salarios mínimos mensual legal y vigente (S.M.M.L.V) salarios mínimos mensual legal y vigente de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a título de sanción al señor Deleine Alegría Marquínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.830.611 en calidad de capitán de la motonave Maderas del Pacífico con matrícula CP-02-0903, una multa de cero punto treinta y tres (0.33) salarios mínimos mensuales legales y vigentes, para el año 2023, suma que asciende a trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos (\$382.800), equivalentes a nueve coma cero tres (9,03) unidades de valor tributario (UVT) vigentes para el año 2023, pagaderos en forma solidaria con el señor Hernán García Maya, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.830.013 propietario de la motonave Maderas del Pacífico con matrícula CP-02-0903, multa que deberá ser consignada convenio 14208 de Bancolombia. (...)

Las sumas antes descritas hacen un total de trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos (\$382.800).

Que mediante oficio N° 122024101080 de fecha 16 octubre de 2024, el señor Bolívar Silvio Benavides actuando como agente marítimo allego consignación con recibo N°193616 de fecha 15/10/2024 por valor de trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos (\$382.800).

Consecutivamente con oficio N°122024101180 de fecha 06 de noviembre de 2024, el señor Bolívar Silvio Benavides realizó aclaración del oficio N° 122024101080 de fecha 16 octubre de 2024, indicado que el pago con recibo N°193616 de fecha 15/10/2024 por valor de trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos (\$382.800), corresponde a la sanción impuesta dentro de investigación No. 12022023024 y que el nombre de la motonave corresponde a Maderas del Pacífico con matrícula CP-02-0903.

Así mismo, allego autorización y nominación como agente marítimo por parte del señor Hernán García Maya, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.830.013 propietario de motonave citada en el párrafo de antelación.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Que, de conformidad lo anterior, está probado que la multa impuesta antes mencionada, fue recaudada, mediante número de consignación:

1pago (\$382.800)	Consignación N°193616 de fecha 15/10/2024
-------------------	---

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución número (0599-2022) MDDIMAR-SUBAFIN-GFIN-AINGRE 29 DE JULIO DE 2022 “*Por la cual se adopta el Reglamento Interno del procedimiento administrativo de cobro en etapa persuasiva de la Dirección General Marítima y se dictan disposiciones*” se procederá a declarar la terminación de la actuación de cobro persuasivo por pago total de la obligación de la sanción impuesta dentro del proceso sancionatorio N° 12022023024, constituyéndose los deudores a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco, en pleno uso y goce de las facultades legales que le otorga la ley,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: TÉNGASE** como cancelada la sanción impuesta al señor Deleine Alegría Marquínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.830.611, en calidad de capitán de la motonave Maderas del Pacífico con matrícula CP-02-0903 y de manera solidaria con el señor Hernán García Maya identificado con la cédula de ciudadanía No.12.830.013 propietario de la motonave Maderas del Pacífico con matrícula CP-02-0903, por valor multa de cero punto treinta y tres (0.33) salarios mínimos mensuales legales y vigentes, para el año 2023, suma equivalente a trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos (\$382.800), equivalentes a nueve coma cero tres (9,03) unidades de valor tributario (UVT) vigentes para el año 2023, en el marco de la investigación administrativa No. 12022023024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** la terminación del procedimiento de cobro en etapa persuasiva por pago total de la obligación, la supresión en la contabilidad, el archivo del proceso, constituyéndose los deudores, esto es los señores Deleine Alegría Marquínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.830.611 y Hernán García Maya, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.830.013 en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave Maderas del Pacífico con matrícula CP-02-0903 a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a los señores Deleine Alegría Marquínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.830.611 y Hernán García Maya, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.830.013 en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave Maderas del Pacífico con matrícula CP-02-0903 en los términos establecidos en el artículo 565 del estatuto tributario, modificado por el artículo 45 de la ley 111 de 2006, en concordancia con el artículo 8 del decreto 2213 de 2022.

**ARTICULO CUARTO: CONTRA** la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del decreto ley 624 de 1989 modificado por la ley 2155 de 2021.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

**ARTICULO QUINTO:** Una vez en firme, enviar copia del Acto Administrativo a la Subdirección administrativa y financiera de conformidad con el numeral 10 del artículo 16 de la resolución 5037 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Tumaco

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza al momento de verificarlo en el sitio [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co).  
Identificador: cFa3 Wbgt s9Z/VL4i s0iz u7C7 0TE=